



CUT: 29559-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 29559-2021**, que contiene la solicitud presentada por **JULIA CHAPOÑAN SANDOVAL**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N.º 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 736-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Pavo, código PCHL-09-B72, un volumen anual de agua de hasta 6,528 MMC, para un área bajo riego de 626,00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0486-2021-ANA-AAA JZ/MACL, emite opinión técnica indicando que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos exigidos para este procedimiento del TUPA de la ANA.
- La administrada demuestra ser propietario del predio con código catastral 47374 con un área total de 0,83 hectáreas, predio denominado "Tillope", ubicado en el Sub Sector Hidráulico Túcume.
- El predio de la recurrente se encuentra comprendido dentro del bloque de riego, Pavo con código PCHL-09-B72.
- El recurrente demuestra con los records de consumo de agua otorgados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Chancay Lambayeque, que esta le viene brindando el servicio de suministro de agua, cuyo volumen entregado es mediante PCR.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque emite constancia que el predio de Chapoñan Ventura Trinidad, denominado "Tillope", cuenta con red de riego.
- El Bloque de riego "Pavo", según reporte de la ALA Chancay Lambayeque, cuenta con disponibilidad hídrica.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0059-2022-ANA-AAA-JZ.AL/JMDLZ, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, conforme con lo expresado por el área técnica, el predio materia de análisis, se encuentra ubicado en el bloque de riego Pavo, código PCHL-09-B72, cuenta con disponibilidad hídrica; asimismo, acredita la propiedad mediante la Minuta de Compra Venta suscrita ante el Juzgado de Paz de 2da Nominación de Túcume. En este sentido, la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **CHAPOÑAN SANDOVAL JULIA**, conforme al cuadro de detalle; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el Sistema Tinajones a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Pavo, L03 Overo y L04 Tillope, predio ubicado en el Bloque de Riego Pavo, código PCHL-09-B72, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Túcume, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume,

provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
CHAPOÑAN SANDOVAL JULIA	17602293	Tillope	47374	622 790	9 281 324	0,80	8 342

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
169	201	303	403	973	1 154	1 188	1 165	1 232	1 047	286	222	8 342

ARTÍCULO 2.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **CHAPOÑAN SANDOVAL JULIA**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA